

Presidencia del Congreso del Estado de Guanajuato

P r e s e n t e

La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, recibió para su estudio y dictamen la iniciativa de Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la propuesta referida, se presenta a consideración de la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, se abocó al examen de la iniciativa descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. Antecedentes.

En sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2016, se dio cuenta con la iniciativa de Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El 18 de octubre de 2016 fue radicada la iniciativa por esta Comisión, y en misma fecha se estableció la metodología para su estudio y análisis, la cual consistió en: «1. Remisión de forma electrónica de la iniciativa a las y los treinta y seis diputadas y diputados del Congreso del Estado para su análisis y comentarios, los cuales deberán ser entregados a más tardar en sesenta días hábiles, a partir de la recepción del documento. 2. Habilitar un vínculo en la página web oficial del Congreso del Estado, en la que se ponga a disposición de la ciudadanía, la iniciativa por un término de sesenta días hábiles, contados a partir

de la habilitación del vínculo, así como un apartado en el que se tenga la posibilidad de enviar a la Comisión, comentarios o propuestas sobre el contenido de la iniciativa, las cuales se canalizarán al Secretario Técnico de la Comisión. 3. Remisión de la iniciativa vía correo electrónico para su análisis y comentarios a universidades. 4. Remisión de la iniciativa a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para su análisis y comentarios, los cuales deberán ser entregados a más tardar en sesenta días hábiles, a partir de la recepción del documento. 5. Por incidir en la competencia municipal, remisión vía electrónica u oficio de la iniciativa a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado para su análisis y comentarios, los cuales deberán ser entregados a más tardar en sesenta días hábiles, a partir de la recepción del documento. 6. Encomienda al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, de un estudio de lo propuesto en la iniciativa, el cual deberá ser entregado de forma electrónica en el término de sesenta días hábiles a esta Comisión, a través de la secretaría técnica. 7. Remisión de la iniciativa a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, para solicitarle el dictamen del impacto presupuestal de lo propuesto en la iniciativa, con un término de sesenta días hábiles para enviar su opinión. 8. Elaboración y remisión por parte del secretario técnico de un documento que concentre las observaciones y comentarios recibidos, mismo que sería enviado siete días hábiles posteriores a la conclusión de los términos otorgados a las entidades consultadas. 9. Integración de una mesa de trabajo permanente encabezado por la diputada y los diputados integrantes de la Comisión y asesores parlamentarios en la que se analice el contenido de la iniciativa y el documento elaborado por la secretaría técnica y sentar las directrices a efecto de confeccionar un proyecto de dictamen. Se deberá contemplar, al menos, una sesión de trabajo con los integrantes del Consejo Estatal y de los Consejos Municipales de Consulta y Participación Ciudadana en Materia de Seguridad Pública, los integrantes del Observatorio Ciudadano Estatal de Seguridad Pública, y funcionarios de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Coordinación General Jurídica. 10. Integración por parte de la secretaría técnica de un documento con formato de dictamen, mismo que será remitido a los integrantes de la mesa de trabajo para formular observaciones en un término de cinco días hábiles. 11. Reunión de la Comisión para la discusión, y en su caso, aprobación del dictamen». Metodología la cual resultó aprobada por mayoría.

Contenido de la propuesta de la iniciativa:

«Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y deroga diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.»

II. Consideraciones de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento del presente asunto.

En la propuesta de la iniciativa que nos ocupa, se visualiza la pretensión de la creación de un nuevo ordenamiento denominado Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y derogar diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Resulta oportuno señalar que en fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciocho se presentó la iniciativa de Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios, formulada por el Gobernador del Estado, y el nueve del mismo mes y año se radicó y se tomaron los acuerdos para su estudio y dictamen por parte de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, una vez analizada y llevado a cabo el proceso legislativo se dictaminó la iniciativa por esta Comisión, se aprobó por el Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura el veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve y se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número cincuenta y uno, segunda parte el doce de marzo de dos mil diecinueve. Cabe mencionar que de igual forma y conjuntamente con la iniciativa anteriormente referida también se presentó la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, también formulada por el Gobernador del Estado, es decir, una reforma integral en materia de seguridad pública y de prevención, por lo que al dictaminarse y publicarse ambos ordenamientos, la iniciativa de la que se ocupa el presente dictamen ha quedado sin materia, en consecuencia se solicitó la elaboración del dictamen en sentido negativo.

Por lo anteriormente expuesto, la diputada y los diputados que integramos esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, estimamos pertinente proponer el archivo definitivo de la iniciativa descrita en el presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa de Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Guanajuato, Gto., 10 de febrero de 2020
La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones

Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas Diputada Alejandra Gutiérrez Campos

Diputado J. Guadalupe Vera Hernández Diputado Héctor Hugo Varela Flores

Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo